

M 283

si no fuere con expresa declaraz
de la responsabilidad en que las
dicha Constituidas, pues quanto en
contrario hiciere ha de ser nulo
y de ningun valor ni efecto:
previniendose que de esta c^urra se
ha de tomar razon en la Execi-
vancia de hipotecas de esta Ciudad
segun lo dispone la R.^l Pragma-
tica de treinta y uno de Enero de
mil setecientos setenta y ocho que
trata sobre este asunto. Y ambos
otorgantes dieron poder cumplido
a las Justicias y Jueces de S. M. de
qualquier parte que sean
para que ala Obervancia de lo
que cada uno respectivamente desan

